



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del **SUBPROYECTO "SINCRONIZACIÓN HORMONAL DE REPRODUCTORES DE PACO (PIARACTUS BRACHYPOMUS) PARA LA PRODUCCIÓN PERMANENTE DE ALEVINOS"** celebrado entre **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC 20171781648 debidamente representado por el **SR. PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ** según vigencia de poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11003571 de la oficina Registral de Maynas, Iquitos, identificado con DNI N° 05269393, con domicilio legal (de la entidad) en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5. Iquitos; **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** con RUC 2017235672 debidamente representado por el **SR. EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI** según vigencia de poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11000458 de la Oficina Registral de Tingo María, identificado con DNI N° 22968918, con domicilio legal en Carretera Central km. 1.21 - Tingo María; **COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA** con RUC N° 20602900852, debidamente representado por el **SR. JHON POOL PULLIDO NOBLEJAS**, según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11044938 de la Oficina Registral de Tingo María, identificado con DNI N° 70247388, con domicilio legal en Av. Amazonas N° 371 Centro de Tingo María; y el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con RUC 20489250731 debidamente representado por el **SR. JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**, según vigencia de poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11162223 de la Oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI N° 22469088 con domicilio legal en Calle Calicanto 145 - Amarillis-Huánuco.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Sincronización hormonal de reproductores de Paco (Piaractus brachypomus) para la producción permanente de alevinos" en adelante SUBPROYECTO presentado al Concurso Subproyecto de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental (SIAD), convocatoria 2018 - 2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades de la Alianza Estratégica.



Handwritten signature



PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE (SOLES)	MONETARIO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA		0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA		0.00
COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA		0.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO		120,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>120,000.00</b>

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, meta y resultados del subproyecto.
6. Otras obligaciones adicionales necesarias para la consecución del objeto del Proyecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que **MARCELO COTRINA DORIA**, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Francisco Sales Dávila, por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
2. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, por la Universidad Nacional Agraria de la Selva
3. Leoncio Pele Inga Castro, por la Cooperativa de Servicios Acuícolas Y Agropecuarias Alto Huallaga
4. Lindey Alvarado Valdez, por el Gobierno Regional de Huánuco.





Las partes acuerdan establecer compromisos adicionales posteriores respecto de las funciones del Coordinador General del SUBPROYECTO, conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones, periodicidad de reuniones, reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, entre otros.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

De considerarlo necesario, las partes acuerdan que podrán establecer compromisos de confidencialidad con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

#### CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

Precisándose que los productos, estudios o resultados de las actividades generadas en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de las partes, estando facultados para publicar y/o difundir información contenida en productos y procesos de colaboración. En todos los casos se deberá citar a las instituciones involucradas.

#### CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- 1) Diez (10) Incubadoras de 60 litros con un valor estimado de S/. 4,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 2) Diez (10) Incubadoras de 60 litros con un valor estimado de S/. 4,000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 3) Dos (2) Matriz lineal para cinco incubadoras/colectoras, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 4) Dos (2) Matriz lineal para cinco incubadoras/colectoras, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 5) Dos (2) Soporte lineal para cinco incubadoras/colectoras, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 6) Dos (2) Soporte lineal para cinco incubadoras/colectoras, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.





PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA

- 7) Dos (2) Tanques de 600 litros, con un valor estimado de S/. 800.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 8) Dos (2) Tanques de 600 litros, con un valor estimado de S/. 800.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 9) Dos (2) Soportes para tanques de 600 litros, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 10) Dos (2) Soportes para tanques de 600 litros, con un valor estimado de S/. 1,000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 11) Tres (3) Tanques de espera para reproductores 600 litros, con un valor estimado de S/. 1,200.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 12) Tres (3) Tanques de espera para reproductores 600 litros, con un valor estimado de S/. 1,200.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 13) Uno (1) Blower de 1 Hp de potencia, con un valor estimado de S/. 2,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 14) Uno (1) Blower de 1 Hp de potencia, con un valor estimado de S/. 2,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 15) Uno (1) Lector de pit tags, con un valor estimado de S/. 1,800.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 16) Uno (1) Lector de pit tags, con un valor estimado de S/. 1,800.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 17) Uno (1) Balanza digital de 300 kg, con un valor estimado de S/. 600.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 18) Uno (1) Balanza digital de 300 kg, con un valor estimado de S/. 600.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 19) Uno (1) Refractómetro, con un valor estimado de S/. 300.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 20) Uno (1) Refractómetro, con un valor estimado de S/. 300.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 21) Uno (1) Luxómetro, con un valor estimado de S/. 500.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 22) Uno (1) Luxómetro, con un valor estimado de S/. 500.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 23) Uno (1) Pluviómetro digital, con un valor estimado de S/. 800.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 24) Uno (1) Pluviómetro digital, con un valor estimado de S/. 800.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 25) Dos (2) Tanques circulares de 2 m diámetro, con un valor estimado de S/. 7,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 26) Dos (2) Tanques circulares de 2 m diámetro, con un valor estimado de S/. 7,000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- 27) Uno (1) Lectora de microplacas de ELISA, con un valor estimado de S/. 30,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 28) Uno (1) Generador de energía renovable, con un valor estimado de S/. 15,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- 29) Uno (1) Generador eléctrico de combustible 9200w, con un valor estimado de S/. 5,000.00 quedará en propiedad de Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.





### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

Debiendo precisar que toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica. De persistir la controversia, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huánuco, renunciando al fuero de sus domicilios que por sus actuales y futuros domicilios les pudiesen corresponder.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. José Carlos Mariátegui 639, Castillo Grande, Tingo María, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Sincronización hormonal de reproductores de Paco (*Piaractus brachyomus*) para la producción permanente de alevinos"





PROGRAMA NACIONAL  
DE INNOVACION EN  
PESCA Y ACUICULTURA

Firmando el presente en señal de conformidad el 30 octubre de 2020.



Firma y Sello del Representante de la Entidad Proponente  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA  
Nombre completo: Pablo Eloy Puertas Meléndez  
DNI N° 05269393




Firma y Sello del Representante de la Entidad Asociada  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
Nombre completo: Efraín Eli Esteban Churampi  
DNI N° 22968918

Firma y Sello del Representante de la Entidad Asociada  
COOPERATIVA DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y AGROPECUARIAS ALTO HUALLAGA  
Nombre completo: Jhon Pool Pullido Noblejas  
DNI N° 70247388



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio  
GOBERNADOR REGIONAL

Firma y Sello del Representante de la Entidad Colaboradora  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO  
Nombre completo: Juan Manuel Alvarado Cornelio  
DNI N° 22469088

